



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que se crea la Unidad de Información Pública y se integra el Consejo de Información Clasificada del Ayuntamiento Constitucional de Yautepec de Zaragoza, Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



## CONSEJERÍA JURÍDICA

### ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC DE ZARAGOZA, MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación  
Publicación  
Periódico Oficial

2005/02/17  
2005/04/20  
4388 "Tierra y Libertad"



El H. Ayuntamiento de Yautepec de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley Orgánica Municipal y la Constitución Política Local

### **CONSIDERANDO.**

Que con fecha 27 de agosto de 2003, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4274, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

El cuerpo normativo citado, prevé la conformación y establecimiento de unidades responsables de atender las solicitudes de acceso a la información y las que se realicen en ejercicio del habeas data, denominadas como "Unidades de Información Pública", mismas que deberán existir en cada Poder y dependencia del Estado, incluido los Ayuntamientos mediante la expedición del Acuerdo o Reglamento respectivo, que se expida para tal efecto, debiendo ser publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

La Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, establece en los artículos transitorios que se citan a continuación, lo siguiente:

**Artículo Cuarto.** La publicación de la información pública de oficio a que se refieren los Artículos 32 y 33, deberá completarse, a más tardar, seis meses después de la entrada en vigor de la Ley.

**Artículo Quinto.** Transcurrido un año de la publicación de esta Ley, todos los sujetos obligados deberán contar con un listado de la información que posean y remitir una copia al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

**Artículo Sexto.** Los titulares de las entidades deberán crear las unidades de información pública, los consejos de información clasificada y designar a sus respectivos responsables, a más tardar, tres meses después de la entrada en vigor, y en el mismo plazo deberán iniciar sus funciones. A su vez, deberán



notificarlo al Ejecutivo del Estado para la publicación de la lista de unidades en el Periódico Oficial. La conformación de las estructuras a que se refiere esta disposición deberá hacerse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados, por lo que no deberá implicar erogaciones adicionales.

**Artículo Séptimo.** Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, la Universidad Autónoma de Morelos y todos los órganos previstos en la Constitución, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán, mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con las bases y principios establecidos en esta Ley. Estos reglamentos o acuerdos de carácter general deberán ser expedidos a más tardar seis meses después de la entrada en vigor de la presente Ley.

Ahora bien de los imperativos legales que se han mencionado, se desprende la obligatoriedad de los Ayuntamientos como entidades públicas de realizar actos tendientes al cumplimiento de la propia ley. Dicho actos deben traducirse en:

- a) Creación de la unidad de información pública.
- b) Expedir un reglamento o acuerdo de carácter general, que contenga los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública y protección de datos personales.
- c) Creación del Consejo de Información Clasificada, en términos de los artículos 74 y 75 de la Ley en cuestión.

El Ayuntamiento de Yautepec de Zaragoza, como poder público respetuoso del orden jurídico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, debe proceder a la creación de una unidad de información pública, la cual desde luego, debe contar con elementos de certidumbre jurídica, para que la ciudadanía pueda acceder a la información que se genera en el Ayuntamiento. Asimismo, la obligación de las Autoridades Municipales para rendir cuentas efectivas a la sociedad, implica que nuestra Institución ponga a disposición de la sociedad de



forma transparente, una serie de documentos e información sin necesidad de que alguien lo solicite. Con lo anterior se estará cumpliendo el ejercicio de la siguiente dualidad: el derecho de acceso a la información y la obligación de transparencia.

No debe pasar por alto, que es la misma sociedad quien reclama en tener conocimiento de que los actos que realizan los servidores públicos, sean realizados conforme lo establece el propio orden jurídico, de igual forma reclama conocer a fondo los procedimientos y formas realizadas en el desarrollo de su encargo.

La unidad a la que se hace referencia, como dependencia del Ayuntamiento, estará adscrita a la Dirección de Planeación y Desarrollo del Ayuntamiento, por ser la que conforme a la naturaleza jurídica, reúne los requisitos para tal fin. Asimismo, la denominación de dicha unidad se identificará como "Unidad de Información Pública del Ayuntamiento".

Por lo anteriormente expuesto, este Honorable Cabildo ha tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO**

**Artículo 1.-** Se crea la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento, dependiente de la Secretaría General. Lo anterior en términos del artículo 68, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

La unidad de información pública estará integrada por:

- 1.- EL Jefe de la UDIP (GRAL) que estará a cargo del Secretario Municipal.
- 2.- El Jefe de la UDIP Administrativa que estará a cargo del Oficial Mayor.
- 3.- El Jefe de la UDIP Hacendaria que estará a cargo del tesorero municipal.
- 4.- El Jefe de la UDIP Jurídica que estará a cargo del Asesor Jurídico del Ayuntamiento.

**Artículo 2.-** Se integra el Consejo de Información Clasificada del Gobierno



Municipal se integra por:

1. El ciudadano Presidente Municipal como titular de la entidad.
2. El ciudadano Coordinador de Comunicación Social como Coordinador del Consejo.
3. El ciudadano Director de Planeación y Desarrollo como Secretario Técnico
4. Los Jefes de las Unidades De Información Pública responsables que existan en la entidad pública
5. El Titular de la Contraloría Interna u órgano de control interno.

**Artículo 3.-** Las unidades administrativas que se crean con el presente Acuerdo, se integrarán con los recursos humanos y materiales con los que cuenta actualmente el Gobierno Municipal del Estado, en términos del artículo 68 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Acuerdo que se emite el día 17 de febrero del 2005, en la ciudad de Yautepec de Zaragoza, para los usos y fines legales a que haya lugar, firmando para ello los que intervinieron

**C. AGUSTÍN C. ALONSO MENDOZA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**ING. FERNANDO BUSTAMANTE ORAÑEGUI**  
**SÍNDICO PROCURADOR**  
**PROFRA. TEODORA VALDEZ NÉRI**  
**REG. DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y**  
**PRESUPUESTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL**  
**PROFR. PEDRO LUÍS RAMÍREZ MARTÍNEZ**



**REG. DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS;**

**MICROCUENCAS Y DESARROLLO FORESTAL**

**LIC. IVONNE NAVA MEDINA**

**REG. DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

**Y DERECHOS HUMANOS**

**C. ALFREDO FUENTES RUBIO**

**REG. DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y**

**PLANEACIÓN Y DESARROLLO**

**DR. LUÍS RENE BARRIOS GONZÁLEZ**

**REG. DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN**

**DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**C. ELIASIB POLANCO SALDIVAR**

**REG. DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ASUNTOS INDÍGENAS Y**

**COLONIAS Y POBLADOS**

**LIC. ÁLVARO FERNÁNDEZ CUEVAS**

**REG. DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO**

**C. RAQUEL CHIRINOS BELTRÁN**

**REG. DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RELACIONES PÚBLICAS**

**Y COMUNICACIÓN SOCIAL**



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que se crea la Unidad de Información Pública y se integra el Consejo de Información Clasificada del Ayuntamiento Constitucional de Yautepec de Zaragoza, Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**PROFR. ARISTEO PALAFOX URBINA**

**REG. DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN Y ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS**

**LIC. JULIÁN SAYAVEDRA ARAGÓN**

**SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICAS.**